

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4823 Decreto n.º 216/2023, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del Proyecto 14 "Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha un ambicioso Fondo de Recuperación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia y la crisis económica causada por la COVID-19.

El Plan de Recuperación para Europa, «Next Generation EU», permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes y en este contexto el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado por la Comisión Europea traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es un proyecto de país, que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública. Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19. Además, la aplicación de estos fondos guiará una transformación de la estructura económica, convirtiéndola en más resiliente e inclusiva, de especial relevancia, para el interés público, social y económico.

Como se ha expuesto antes, con el instrumento de recuperación NextGenerationEU se pretende reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus para construir una nueva Europa más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros. El elemento central de este instrumento NextGenerationEU es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dotado con 723.800 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para los Estados para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE. El objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles, resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital. En este contexto conceptual y financiero, la Comisión

Europea ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, basado en cuatro ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. Estos cuatro ejes se proyectan en 10 políticas palanca, de gran capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo ya en la primera fase del Plan, con el horizonte 2023, para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro. Estas diez palancas recogen los treinta componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país, en los que las Comunidades Autónomas tienen un papel esencial mediante la ejecución de inversiones dirigidas a cumplir los fines del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su ámbito territorial.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 participa de forma relevante y como entidad decisora en el Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión», encuadrado en el área política o política palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo». Este componente responde a la necesidad de modernización, el reforzamiento y la transformación de los servicios sociales en España, de forma que éstos sean capaces de responder a los desafíos y retos del momento, poniendo a las personas en la centralidad de las políticas públicas, especialmente a aquellas más vulnerables en las situaciones de crisis. Las medidas (reformas e inversiones) contempladas en el Componente 22 buscan transformar los servicios sociales desde una perspectiva innovadora para responder, de la mejor manera posible, a las necesidades urgentes de una parte considerable de la ciudadanía que vive en España.

El principal objetivo de este componente es modernizar y reforzar las políticas de inclusión social. En este sentido, la inversión uno del Componente 22 (C22.I1) se denomina «Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología», mediante la cual España invertirá en seis ámbitos de actuación: evaluación de la situación actual de las políticas de cuidados, y especialmente del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, señalando las necesidades de mejora y formulando propuestas para la reforma de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; elaboración de una Estrategia Nacional de Desinstitucionalización sobre la base de los estudios necesarios y realización de campañas de sensibilización y difusión; financiación de proyectos piloto destinados a impulsar la desinstitucionalización; construcción y remodelación de centros residenciales, no residenciales y centros de día e inversión en su equipamiento para mejorar la calidad de los servicios asistenciales y asegurar que los centros a los que tengan que trasladarse a vivir aquellas personas que, por sus necesidades, no puedan seguir en su domicilio, reúnan unas características adecuadas para el cambio de modelo de cuidados de larga duración que se quiere impulsar; reforma de centros de día integrados en la comunidad y adaptación de los mismos al nuevo modelo de cuidados de larga duración; nuevas tecnologías para favorecer la teleasistencia con el fin de promover la autonomía personal. Se prevé que el objetivo a alcanzar en el marco de esta inversión C22.I1 sea adaptar 22.360 plazas al nuevo modelo de cuidados de larga duración mediante la renovación o construcción de centros residenciales,

no residenciales y de día (Objetivo 323 de la Decisión de Ejecución del Consejo, Council Implementing Decision, CID).

Esta Inversión 1 del Componente 22 está estrechamente ligada a la Reforma 1 del mismo Componente, cuyos objetivos son: mejorar el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD), introduciendo reformas que simplifiquen los procedimientos y reduzcan las listas de espera, refuercen la calidad de los servicios profesionales y las condiciones laborales y aumenten la cobertura de las prestaciones, a través de un Plan de Choque en Dependencia 2021-2023; e impulsar cambios en el modelo de apoyos y cuidados de larga duración, promoviendo una Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y la implantación de un modelo de Atención Centrada en la Persona. Con el fin de abordar con mejores perspectivas de éxito las propuestas de reforma y mejora del SAAD previstas y señaladas antes, es necesario contar con una evaluación a fondo del sistema y consensuar los cambios estructurales que puede precisar. Según las Directrices Comunes Europeas para la transición de la Atención Institucional a la Atención Comunitaria, el cambio más relevante tiene que ver con la superación de los modelos asistenciales y transitar a modelos de apoyo centrados en las personas y basados en un marco de derechos.

Hasta ahora, en España se han diseñado centros residenciales que son espacios "institucionales", muy alejados de lo que todos entendemos por un hogar y del modelo de atención centrada en la persona, donde las que necesitan apoyos y cuidados de larga duración viven en espacios comunes mucho más pequeños y habitaciones individuales, distribuidos en unidades de convivencia muy pequeñas, de entre 8 y 20 personas como máximo. Sin embargo, de acuerdo con la Estadística de "Servicios Sociales dirigidos a personas mayores de España", en nuestro país hay un total de 5.457 centros residenciales para mayores, con un tamaño medio de unas 70 plazas por centro. Por otro lado, el parque de plazas residenciales en España está por debajo del 5% de la población mayor de 65 años, porcentaje que la OMS considera necesario. El desafío es que las nuevas plazas que se creen se hagan en entornos adaptados ya plenamente al nuevo modelo de apoyos y cuidados de larga duración que se propone implementar.

Teniendo como marco lo anterior, con fecha de 30 de abril de 2021, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se dispone que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciará los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En tales convenios se incluirá la concreción para cada Comunidad Autónoma del importe a percibir, así como de los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución de conformidad con el precitado Acuerdo. Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió el 19 de noviembre de 2021 el convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y

Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 280 del día 3 de diciembre de 2021 (BORM A-031221-7302), y en el Boletín Oficial del Estado N.º 298 del 14 de diciembre de 2021 (BOE-A-2021-20624). En el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia se concreta para ésta el importe a percibir, así como los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución de conformidad con el Acuerdo para la distribución de los créditos aprobado con fecha 30 de abril de 2021 citado más arriba.

En el marco de dicho convenio y dentro de la línea específica de inversión C22.I1, la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social cuenta con el proyecto «n.º 14: Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores», en el que se incluye una línea de subvenciones que tengan por objeto la construcción, adquisición, remodelación y equipamiento de los recursos residenciales concertados o convenidos para la atención de personas mayores, contribuyendo al cumplimiento del Objetivo 323 de la inversión C22.I1.

De acuerdo con lo anterior, el objetivo de este Decreto es regular la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social y económico a entidades titulares de centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, concertados o convenidos, con el fin de que éstos se doten de nuevas infraestructuras y equipamientos con las características adecuadas al nuevo modelo de cuidados de larga duración, a la arquitectura centrada en la persona, y a los nuevos perfiles psicofísicos de las personas mayores que ingresan en dichos centros, todo ello con objeto de mejorar la calidad asistencial y la atención en entornos comunitarios donde prime la calidad y el ambiente doméstico.

Los proyectos de las entidades beneficiarias objeto de financiación consistirán en construcción y remodelación de infraestructuras y adquisición de equipamientos que fomenten la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona mediante la adecuación de espacios en centros residenciales con criterios de accesibilidad y eficiencia energética, estructurándose en 6 líneas de actuación:

Línea 1.- Construcción/creación de unidades reducidas de convivencia para un máximo de 20 usuarios.

Línea 2.- Ampliación de plazas mediante la construcción de habitaciones individuales o adaptación de aseos y/o habitaciones y reducción de su capacidad para convertirlas en individuales.

Línea 3.- Creación y adaptación de espacios exteriores para ocio y actividades terapéuticas u ocupacionales.

Línea 4.- Creación y adaptación de espacios comunes que favorezcan la autonomía física y cognitiva, así como la reducción de la capacidad de comedores, salas de estar, salas terapéuticas y espacios en los que confluyan varios usuarios.

Línea 5.- Adquisición de equipamiento y mobiliario técnico para el funcionamiento y la prestación de apoyos y atención a usuarios en centros residenciales.

Línea 6.- Adquisición de infraestructura tecnológica, equipos y aplicaciones informáticas en centros residenciales, para favorecer el desarrollo de programas de atención y estimulación cognitiva, la adquisición de competencias digitales, la comunicación digital de los usuarios con el entorno y potenciar el desarrollo de la domótica aplicada a centros residenciales, para ganar en seguridad, comodidad, control sanitario y control asistencial.

Estas líneas de actuación de los proyectos contribuyen al desarrollo de varias de las líneas prioritarias de actuación definidas en La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En primer lugar, tal y como se recoge en el punto I del Preámbulo de la Ley 3/2021, de 29 de julio, las administraciones públicas deberán procurar la integración y mejorar la calidad de vida de las personas mayores y con discapacidad, resultando ineludible en el momento actual afrontar el cambio significativo del contexto, tanto social como normativo, que se viene produciendo, en el que destacan, entre otros, los cambios demográficos caracterizados por el crecimiento de la población, así como por el envejecimiento (según la ONU, para 2050, una de cada seis personas en el mundo, es decir, el 16% de la población, tendrá más de 65 años, y de acuerdo con el INE, el porcentaje de población de 65 años o más, que actualmente se sitúa en el 19,6% del total de la población, alcanzará un máximo del 31,4% en torno a 2050) y el incremento del número de personas con limitaciones en su autonomía, que motivó la promulgación a nivel estatal de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia; y por último, la propia práctica en la prestación de los servicios sociales, caracterizada por la participación de las entidades de la iniciativa social, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos, y una mayor presencia de modelos de gestión basados en la calidad, donde las nuevas tecnologías adquieren un papel relevante. Además, y en relación con lo anterior, no puede obviarse que la estructura de nuestra sociedad, contemplada desde la óptica de los servicios sociales, se encuentra vertebrada hoy en cuatro grandes esferas o sectores: las Administraciones, las entidades del tercer sector de acción social, las empresas, y las redes primarias o informales que se articulan en el seno de la comunidad en torno al voluntariado.

En segundo lugar, siendo un derecho de las personas usuarias y, en consecuencia, un objetivo prioritario y un deber del Sistema de Servicios Sociales la prestación de unos servicios de calidad, las diferentes líneas de actuación subvencionadas contribuirán a la consecución de los estándares de calidad establecidos para el Sistema de Servicios Sociales de la Región regulados en la citada Ley 3/2021, siendo igualmente un medio para garantizar las condiciones adecuadas para su provisión.

En tercer lugar, el artículo 4.2 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, establece que:

2. El Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia constituye una red pública y comprende el conjunto de servicios, prestaciones, recursos y actuaciones ofrecidos por:

- a) La Administración Regional.
- b) Las entidades locales.

c) Otras entidades públicas.

d) Las entidades de iniciativa social, las entidades de iniciativa privada mercantil y las personas físicas financiadas total o parcialmente con fondos públicos.

Dentro del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia se encuadran los Servicios Sociales de Atención Especializada, entre los que se incluye el servicio de atención residencial para personas mayores.

Las actuaciones que se subvencionan a través del presente Decreto contribuirán a fortalecer y a adaptar al nuevo modelo de cuidados la red pública del servicio de atención residencial, integrada, además de por las residencias de titularidad pública, regional y local, por las plazas residenciales concertadas con entidades privadas en la Región.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece la posibilidad, en determinados supuestos, de conceder una subvención de forma directa a uno o a un conjunto de beneficiarios. En el presente caso, el Instituto Murciano de Acción Social, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, opta por la concesión directa de subvenciones, regulada en el presente Decreto, dirigidas a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas para que lleven a cabo proyectos encuadrados en el componente 22 para transformar los servicios sociales, ya que constituyen la red pública de plazas de atención residencial a personas mayores y cuentan con experiencia, capacidad e implantación suficiente para desarrollar proyectos de estas características, financiando actuaciones que se desarrollan por las entidades beneficiarias en cumplimiento de las orientaciones, objetivos y los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No procede pues la concurrencia competitiva, por tratarse de actuaciones que se estiman preferentes pues fortalecen, asimismo, la red pública de plazas residenciales, respondiendo así a los criterios de interés general que guían la actuación administrativa de construir una sociedad para todas las personas.

Por este motivo, es precisa dicha concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que concurren razones de interés público, social y económico. Dicho interés queda acreditado por la necesidad de modernizar y mejorar los servicios sociales públicos, en lo relativo a los centros residenciales de personas mayores de la Región de Murcia, en línea con los compromisos del Gobierno de España con la Unión Europea atendiendo al Componente 22, Inversión 1 «Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitutionalización, equipamientos y tecnología», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente que tiene como reto el refuerzo y la modernización de las políticas de cuidados y, en general, de los servicios sociales. Además, dicho interés viene reforzado por el impacto desproporcionado que la pandemia COVID 19 ha tenido en los colectivos sobre los que se pretende incidir con estos proyectos, siendo necesario un cambio de modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia y una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, en su artículo 6 establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a la que se encuentra adscrito el organismo autónomo Instituto Murciano de Acción Social, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto de renta de las personas física (IRPF), y de parejas de hecho.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público, social y económico que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de centros residenciales de atención a personas mayores de la Región de Murcia concertadas o convenidas con el Instituto Murciano de Acción Social, en el marco del Proyecto 14 "Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 agosto de 2023,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y económico que concurren en su concesión.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, por razones de interés público, social y económico, a entidades titulares de centros residenciales de atención a personas mayores de la Región de Murcia concertadas o convenidas con el Instituto Murciano de Acción Social, en el marco del Proyecto 14 "Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La finalidad de estas subvenciones es financiar proyectos de inversión que fomenten la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona en los centros residenciales de personas mayores concertados o convenidos con el IMAS.

Las subvenciones irán destinadas a transformar el modelo de cuidados de larga duración hacia una atención más centrada en la persona, a generar espacios adaptados a las necesidades de las personas usuarias, a favorecer la innovación y modernización de los centros y a la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico para mejorar la intervención terapéutica y facilitar el contacto de los usuarios y usuarias con su entorno social y digital.

Los proyectos de las entidades beneficiarias objeto de financiación consistirán en la construcción y remodelación de infraestructuras y adquisición de equipamientos que fomenten la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona, mediante la adecuación de espacios en centros residenciales con criterios de accesibilidad y eficiencia energética, estructurándose en 6 líneas de actuación:

**Línea 1.-** Construcción/creación de unidades reducidas de convivencia para un máximo de 20 usuarios.

**Línea 2.-** Ampliación de plazas mediante la construcción de habitaciones individuales o adaptación de aseos y/o habitaciones y reducción de su capacidad para convertirlas en individuales.

**Línea 3.-** Creación y adaptación de espacios exteriores para ocio y actividades terapéuticas u ocupacionales.

**Línea 4.-** Creación y adaptación de espacios comunes que favorezcan la autonomía física y cognitiva, así como la reducción de la capacidad de comedores, salas de estar, salas terapéuticas y espacios en los que confluyan varios usuarios.

**Línea 5.-** Adquisición de equipamiento y mobiliario técnico para el funcionamiento y la prestación de apoyos y atención a usuarios en centros residenciales.

**Línea 6.-** Adquisición de infraestructura tecnológica, equipos y aplicaciones informáticas en centros residenciales, para favorecer el desarrollo de programas de atención y estimulación cognitiva, la adquisición de competencias digitales, la comunicación digital de los usuarios con el entorno y potenciar el desarrollo de la domótica aplicada a centros residenciales, para ganar en seguridad, comodidad, control sanitario y control asistencial.

3. El interés público, social y económico de esta convocatoria queda acreditado por la necesidad de modernizar y mejorar los servicios sociales públicos, en lo relativo a los centros residenciales de personas mayores de la Región de Murcia, en línea con los compromisos del Gobierno de España con la Unión Europea atendiendo al Componente 22, Inversión 1 «Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente que tiene como reto el refuerzo y la modernización de las políticas de cuidados y, en general, de los servicios sociales. Además, dicho interés viene reforzado por el impacto desproporcionado que la pandemia COVID 19 ha tenido en los colectivos sobre los que se pretende incidir con estos proyectos, siendo necesario un cambio de modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia y una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

#### **Artículo 2.- Régimen jurídico.**

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por lo que las

entidades beneficiarias deberán regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o transposición de estas, y no tienen consideración de Ayudas del Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

2. En materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses se aplicará la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero por la que se modifica la ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional, el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas y el artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero), el Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y evitar la doble financiación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos, y los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las subvenciones que se concedan al amparo de estas normas reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán, además de por el presente Decreto y la propia Resolución de concesión, por lo dispuesto en:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley y por las demás normas legales, reglamentarias y, en su caso, convencionales, que resulten de aplicación.

- El convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 280 del día 3 de diciembre de 2021 (BORM A-031221-7302) y en el Boletín Oficial del Estado nº 298 del día 14 de diciembre de 2021 (BOE-A-2021-20624).

También serán de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las instrucciones que a tal efecto pueda adoptar la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las autoridades europeas nacionales y autonómicas competentes.

4. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente Decreto deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el Componente 22, así como en la inversión 1 en la que se enmarcan dichas actuaciones en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (Council Implementing Decision, CID). En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que concurren razones de interés público, social y económico.

En el presente Decreto se opta por la concesión directa de subvenciones dirigidas a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas para que lleven a cabo proyectos encuadrados en el componente 22 para transformar los servicios sociales, ya que constituyen la red pública de plazas

de atención residencial a personas mayores y cuentan con experiencia, capacidad e implantación suficiente para desarrollar proyectos de estas características, financiando actuaciones que se desarrollan por las entidades beneficiarias en cumplimiento de las orientaciones, objetivos y los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No procede, por tanto, la concurrencia competitiva, por tratarse de actuaciones que se estiman preferentes pues fortalecen, asimismo, la red pública de plazas residenciales, respondiendo así a los criterios de interés general que guían la actuación administrativa de construir una sociedad para todas las personas.

2. La concesión de las subvenciones se hará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 11.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que está sometida la concesión.

3. En todo caso, las personas que intervengan en el procedimiento de concesión manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero»), la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

#### **Artículo 4. Documentación a presentar.**

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14013939, de la Dirección General de Personas Mayores, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

A) Escrito de la Entidad comunicando la aceptación de la subvención (disponible en la sede electrónica de la CARM, procedimiento 3494).

B) Proyecto, donde se recojan las actuaciones propuestas adaptado a la cantidad concedida recogida en el Anexo I del presente Decreto. El proyecto deberá ajustarse al modelo que se adjunta en el Anexo II de este Decreto.

C) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de

Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021, publicado en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022 (disponible en la sede electrónica de la CARM, procedimiento 3494).

La Declaración responsable conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y a las obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con artículo 4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, el beneficiario podrá no autorizar la consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

De acuerdo con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley 3/2004 para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba, de acuerdo con el citado artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un

auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

D) Declaración escrita comprometiéndose a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Dicha declaración deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes, según Anexo III.

E) Compromiso de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según Anexo IV.

F) Compromiso de cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según Anexo V.

G) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según Anexo VI.

H) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según Anexo VII.

I) Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.

J) La justificación de los gastos subvencionables imputados a la subvención que se concede en el presente Decreto, en aquellos proyectos ya finalizados que se hayan realizado entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de publicación del presente Decreto. Dicha justificación se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del presente Decreto.

2.- El órgano gestor revisará que los proyectos y la documentación presentados por las entidades beneficiarias se ajustan a los requisitos exigidos en el presente Decreto, y solicitará la correspondiente subsanación, en su caso, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 5. Beneficiarios. Requisitos.**

Serán beneficiarias de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, las entidades titulares de residencias de personas mayores de la Región de Murcia concertadas o convenidas que figuran en el Anexo I, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho requisito se comprobará de oficio por la Administración concedente, salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si la entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en el presente Decreto se encuentra entre los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley y el importe concedido fuera superior a 30.000 €.

#### **Artículo 6. Financiación.**

1. El importe total máximo de las subvenciones será de 4.729.000 €. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.

2. La financiación aludida se realiza con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco de los proyectos de inversión del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social», proyecto n.º 14 «Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores», contemplado como proyecto a ejecutar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

3. La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria por cada centro residencial, a través de un pago único, será la determinada en el Anexo I del presente Decreto y se establece en función del número de plazas concertadas o convenidas en cada centro residencial, con arreglo a los siguientes criterios:

- El importe unitario de la subvención que se asigna a cada plaza se obtiene dividiendo el importe total máximo a que hace referencia el párrafo primero del presente artículo (4.729.000 €), por el número total de plazas objeto de subvención (2.872 plazas).

- La cantidad correspondiente a cada centro residencial se determina por el resultado de multiplicar el número de plazas que tuviese por el importe unitario de la subvención por plaza (1.646,59 €).

4.- En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia, el importe sobrante en cada partida presupuestaria podrá destinarse al incremento de las subvenciones concedidas en la misma partida presupuestaria, aplicando los mismos criterios establecidos en este apartado para su reparto entre las entidades beneficiarias, hasta agotar la totalidad del importe.

En este caso, se requerirá la aceptación de las entidades afectadas por el incremento y la presentación de nuevo del proyecto ajustado a dicho incremento, antes de la concesión.

### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. Como criterio general serán elegibles aquellos gastos que sean coincidentes con los objetivos y actividades previstos en el proyecto y relacionados directamente con el objeto de la subvención, y deberán respetar lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 22 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, serán subvencionables los gastos de capital e inversión, ya que la subvención se destina a cubrir los costes directos e indubitadamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones señaladas en el apartado 2 del artículo 1 del presente Decreto.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los gastos financieros, los costes derivados de autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas.

b) Las tasas, impuestos o tributos. El Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto indirecto equivalente no es subvencionable.

c) Los gastos de personal, así como las gratificaciones que, en su caso, perciban las personas vinculadas a la entidad mediante relación laboral o de arrendamiento de servicios.

d) Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.

e) Los gastos de formación de las personas vinculadas a la entidad mediante relación laboral o de arrendamiento de servicios.

f) Los gastos en actuaciones de mantenimiento de los productos y equipos, así como todos aquellos cuya adquisición y uso no vaya destinado a la adaptación del centro o entidad hacia un nuevo modelo de autonomía del usuario, y/o modernización de las instalaciones.

g) Los gastos que no estén claramente definidos y, como consecuencia de ello, no se puedan incluir en ninguno de los gastos subvencionables.

h) Los gastos que no resulten imputables directamente a la actuación subvencionable.

2. Los gastos subvencionables deberán cumplir los objetivos medioambientales establecidos para las inversiones 1 y 2 del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular en lo que tiene que ver con el objetivo de adaptación al cambio climático y al de transición a una economía circular.

3. Los gastos subvencionables serán los realizados en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023. Dicho plazo podrá ampliarse siempre que se produzca la correspondiente ampliación en el plazo de ejecución del Objetivo 323 en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En caso de que las entidades quieran hacer uso de la referida ampliación, deberán presentar solicitud de modificación del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del presente Decreto.

4. La Dirección General de Personas Mayores valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

### **Artículo 8. Subcontratación.**

1. Las actuaciones subvencionadas, atendiendo a la naturaleza de los gastos, podrán ser objeto de subcontratación total o parcial atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última, y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato se celebrará por escrito, y la celebración del mismo deberá ser autorizada por la entidad concedente de la subvención, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. Si por razón de la naturaleza de las actuaciones que integran el proyecto subvencionado éste se subcontratara, se aportará documentación acreditativa de que esta entidad o empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable de su representante legal de que la entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además, deberá acreditarse mediante declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad o empresa que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los párrafos b), c), d) y e) del artículo 29.7 de dicha ley, ni tampoco ninguna de las que se recogen en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La entidad beneficiaria deberá aportar a la entidad concedente de la subvención, en un plazo máximo de 10 días a partir de la subcontratación, los siguientes datos de identificación del subcontratista, recogidos en la Orden Ministerial 1030/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

- a) NIF del subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del subcontratista.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo VI).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo habilitado al efecto (Anexo VII).

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En el caso de que los gastos subvencionados se hubiesen efectuado entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de publicación del presente decreto, los datos arriba mencionados se aportarán junto con la justificación de la subvención que se aportará con el resto de documentación recogida en el artículo 4, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente decreto.

5. La entidad beneficiaria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento 2020/852.

6. No podrá concertarse la ejecución de actividades a entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 72.5 de la citada ley.

#### **Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

3. La entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, siempre sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **Artículo 10. Pago de subvenciones.**

1. El pago de la subvención concedida se realizará:

a) Para actuaciones realizadas en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de publicación del presente Decreto, previa justificación, en la forma expresada en el artículo 14 del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

b) Para las actividades subvencionadas a realizar hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago se realizará de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna.

2. La percepción de fondos del PRTR estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la Intervención General del Estado y de la CARM en particular, ejerzan sus competencias de control (Anexo IV).

#### **Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Con carácter general, las entidades beneficiarias de esta subvención deberán:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo

establecidos en la resolución de concesión, aportando los datos cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones a la Dirección General de Personas Mayores, así como a las administraciones competentes responsables de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En todo caso, deberán cumplir, ejecutar y realizar los hitos y objetivos fijados para los respectivos proyectos en dicho plan.

b) Asegurar la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, y prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Se deberán atener a las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se atenderá para ello a las medidas que se dispongan en el plan antifraude que se aplique a la Dirección General de Personas Mayores. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés en el ámbito del órgano concedente de subvenciones y en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

c) Justificar la subvención en los términos establecidos en el artículo 14.

d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Personas Mayores, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

En todo caso, las subvenciones reguladas en este Decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda y Función Pública elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su caso, en el sistema de gestión que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elabore para el seguimiento de los proyectos financiados con los fondos.

e) Conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la

Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

f) Facilitar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Especialmente, en lo relativo a la información que debe facilitarse en virtud de los artículos 10 de la Orden HFP/1031/2021 y 8 de la Orden HFP/1030/2021.

g) Devolver las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención en los plazos y condiciones previstos en la resolución de concesión.

h) Cumplir con las obligaciones de publicidad y medidas de difusión establecidas en el artículo 16.

i) Cumplir con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en especial con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe a este respecto. Además de, cumplir los hitos y contribuir al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos y condiciones que se indiquen en la resolución de concesión.

j) En el caso de que se amplíe el plazo de ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1, para los proyectos cuya duración sea superior al año, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección General de Personas Mayores un informe semestral sobre las actividades ejecutadas según modelo Anexo VIII. Los informes serán remitidos como máximo un mes después de la finalización del semestre correspondiente.

2. De manera específica, las entidades beneficiarias garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» («do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Decisión del Consejo en julio 2021 y por en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios finales de conservar la documentación acreditativa de ello por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación, en particular el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

3. Además de la obtención del compromiso de cumplimiento del principio DNSH que se establece en el artículo 4.1.F de este Decreto, las entidades habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/destinatarias

del encargo/subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales establecidos el artículo 17 del Reglamento 2020/852, en línea con lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo DNSH».

#### **Artículo 12. Plazo de ejecución.**

1. El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de las subvenciones previstas en el presente Decreto podrá abarcar desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicho plazo podrá ampliarse siempre que se produzca la correspondiente ampliación en el plazo de ejecución del Objetivo 323 en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

2. Los gastos efectuados por la entidad deberán realizarse durante el periodo de ejecución arriba señalado. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución, sea efectivamente pagado durante el mismo, o dentro del periodo de justificación.

#### **Artículo 13. Modificación de los proyectos.**

1. Las entidades podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de los proyectos de actuación, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Que, de acuerdo con el artículo 7, apartado 3, y artículo 12, apartado 1, ambos del presente Decreto, se produzca una ampliación en el plazo de ejecución del Objetivo 323 en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En tal caso, y si las entidades beneficiarias quisieran hacer uso de la referida ampliación del plazo de ejecución, deberán presentar solicitud de modificación del proyecto de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

b) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación del proyecto, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en este Decreto o en la resolución de concesión de la subvención. La ampliación de plazo de ejecución estará sujeta a la modificación del plazo de ejecución establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que la entidad modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado por la resolución de concesión.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14013939, de la Dirección General de Personas Mayores, o por cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por el órgano concedente y se notificará en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Social o por cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de modificación.

Estas resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas el recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, es decir, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

#### **Artículo 14. Justificación de la subvención.**

1. Las entidades beneficiarias justificarán ante la Dirección General de Personas Mayores la aplicación de la subvención percibida para cada uno de los proyectos financiados. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la subvención.

2.- En los supuestos de pago anticipado, la justificación se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

3.- En el caso de los gastos efectuados entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de publicación del presente Decreto, la justificación se presentará en el plazo de dos meses recogido en el artículo 4, junto con el resto de documentación señalada en dicho artículo, debiendo igualmente abarcar la totalidad de la actividad subvencionada.

4. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas Mayores.

5. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, se diferencian dos supuestos:

5.1. Las entidades beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 20.000 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el técnico responsable del proyecto, según modelo del Anexo IX de este Decreto.

b) Una memoria económica incluyendo relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad, con identificación del acreedor o beneficiario, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto concedido inicialmente. Esta memoria se realizará según los modelos de los Anexos X y XI de este Decreto.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

La memoria económica contendrá asimismo:

b.1) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b) y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

b.2) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.3) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

b.4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5.2. Las entidades beneficiarias que perciban una subvención por importe superior a 20.000 euros, presentarán la justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los que se recogen a continuación:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el técnico responsable del proyecto, según modelo del Anexo IX de este Decreto.

b) Una memoria económica incluyendo relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad, con identificación del acreedor o beneficiario, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto concedido inicialmente. Esta certificación se realizará según los modelos de los Anexos X y XI de este Decreto.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

La memoria económica contendrá asimismo:

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente decreto y en su anexo, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma.

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario.

Las entidades estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

6. A efectos de justificación, las entidades, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la

entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

7. El órgano instructor comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

#### **Artículo 15. Incumplimientos y reintegros.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto las entidades deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

En caso de no cumplir con la calendarización de actuaciones y con los objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo», las entidades deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de su responsabilidad como organismo que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

El reintegro se producirá en todo caso, si el incumplimiento en que incurriera la entidad impide el cobro de las cantidades o supone la devolución de las cantidades asignadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al Estado. En este supuesto, la cuantía del reintegro será equivalente al importe que el Instituto Murciano de Acción Social ha dejado de recibir y/o se haya tenido que devolver del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial de los objetivos fijados, la determinación de la cantidad que deba ser reintegrada se efectuará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

4. En caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» o de las condiciones recogidas en los apartados 3 y 8 del Componente 22, la entidad deberá reintegrar las cuantías percibidas.

5. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 16. Publicidad y difusión.**

1. El Decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

4. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos, conforme al modelo Anexo XII.

5. Adicionalmente, se hará mención del origen de la financiación de la subvención y se velará por darle visibilidad, incluido, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

6. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, disponible en el link [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es).

- El logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Disponible en el link <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

**Artículo 17. Ausencia de relación laboral.**

1. Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrá para el Instituto Murciano de Acción Social compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en esta subvención, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

2. También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

**Artículo 18. Protección de datos.**

Las entidades beneficiarias se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de los proyectos subvencionables y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**Disposición final única. Eficacia.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 3 de agosto de 2023.—El Presidente en funciones, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones, M.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero.

**ANEXO I**

**ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

<b>NIF</b>	<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>RESIDENCIA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>G73038457</b>	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	<i>ABANILLA Altavida</i>	<b>74</b>	121.847,49
<b>G30038319</b>	FUNDACIÓN ANCIANOS SANTA TERESA DE ABARÁN	<i>ABARÁN Nicolás Gómez Tornero</i>	<b>43</b>	70.803,27
<b>G30044135</b>	ASOCIACION RESIDENCIA GERIÁTRICA SAN FRANCISCO	<i>ÁGUILAS San Francisco</i>	<b>106</b>	174.538,30
<b>G78031077</b>	ASOCIACIÓN PARA RESIDENCIAS DE PENSIONISTAS FERROVIARIOS	<i>ÁGUILAS A.R.P. Ferroviarios</i>	<b>30</b>	49.397,63
<b>G73038457</b>	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	<i>ARCHENA Nuevo Azahar</i>	<b>66</b>	108.674,79
<b>G30745962</b>	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	<i>CARTAGENA Virgen del Mar</i>	<b>120</b>	197.590,53
<b>G30016992</b>	FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA REAL PIEDAD	<i>CEHEGÍN La Real Piedad</i>	<b>40</b>	65.863,51
<b>G30092811</b>	FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSÉ Y SAN ENRIQUE	<i>CIEZA Mariano Marín-Blázquez</i>	<b>139</b>	228.875,70
<b>G30745962</b>	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ MURCIA	<i>JUMILLA Ntra. Sra. Asunción</i>	<b>12</b>	19.759,05
<b>R3000245E</b>	FUNDACIÓN SAN DIEGO	<i>LORCA San Diego</i>	<b>72</b>	118.554,32
<b>G30331649</b>	FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA CARLOS SORIANO DE MOLINA DE SEGURA	<i>MOLINA Ntra. Sra. de Fátima</i>	<b>85</b>	139.959,96
<b>G30503221</b>	ASOCIACIÓN HOGAR COMPARTIDO DE MOLINA DE SEGURA	<i>MOLINA Escuelas Blancas</i>	<b>13</b>	21.405,64
<b>R3000345C</b>	RESIDENCIA HOGAR DE BETANIA	<i>MURCIA Hogar de Betania</i>	<b>66</b>	108.674,79
<b>R3000183H</b>	CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO JAVIER	<i>MURCIA El Amparo</i>	<b>40</b>	65.863,51
<b>R3000092A</b>	HERMANAS MISIONERAS DE LA SAGRADA FAMILIA	<i>MURCIA Hogar de Nazaret</i>	<b>63</b>	103.735,03
<b>G30745962</b>	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	<i>VILLANUEVA Santa Isabel</i>	<b>107</b>	176.184,89
			<b>1.076</b>	<b>1.771.728,41</b>

### EMPRESAS PRIVADAS

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIAS	PLAZAS	IMPORTE
<b>B73915191</b>	CONJUNTO RESIDENCIAL CLUB DE CAMPOS, S.L.	<i>CAMPOS DEL RIO Club de Campos</i>	<b>50</b>	82.329,39
<b>B30728125</b>	RESIDENCIA LOS ALMENDROS, S.L.	<i>CARTAGENA Los Almendros</i>	<b>94</b>	154.779,25
<b>F30719033</b>	RESIDENCIA LOS MARINES, S.C.L	<i>CARTAGENA Los Marines</i>	<b>28</b>	46.104,46
<b>B82572413</b>	RESIDENCIAL SENIOR 2.000, S.L.U.	<i>CARTAGENA ORPEA</i>	<b>76</b>	125.140,67
<b>A83151977</b>	PLANIGER, S.A.	<i>CARTAGENA Amavir</i>	<b>43</b>	70.803,27
<b>B30780282</b>	CASA DE CAMPO DE PERIN, S.L.	<i>CARTAGENA Casa Campo Perin</i>	<b>58</b>	95.502,09
<b>B30798839</b>	LOS JAZMINES RESIDENCIA TERCERA EDAD, S.L.	<i>CARTAGENA Los Jazmines</i>	<b>6</b>	9.879,53
<b>B30752315</b>	RESIDENCIA NOVA SANTA ANA S.L.	<i>CARTAGENA Nova Santa Ana</i>	<b>62</b>	102.088,44
<b>A87045456</b>	CLECE VITAM, S.A.	<i>CARTAGENA Carmen Conde</i>	<b>5</b>	8.232,94
<b>B30876163</b>	RESIDENCIA SAN LUIS DE LA PUEBLA, S.L.	<i>CARTAGENA San Luis</i>	<b>8</b>	13.172,70
<b>A30602965</b>	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, S.A.	<i>CARTAGENA Perpetuo Socorro</i>	<b>1</b>	1.646,59
<b>B96648563</b>	LA SALETA CARE, S.L.U.	<i>CEUTI San Pablo</i>	<b>97</b>	159.719,01
<b>B30862692</b>	RESIDENCIAL EL VALLE DE LAS PALAS, S.L.	<i>FUENTE ALAMO Las Palas</i>	<b>41</b>	67.510,10
<b>A81228520</b>	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	<i>LORCA Caser</i>	<b>129</b>	212.409,82
<b>B73077406</b>	EL PALMERAL DEL MAR MENOR, S.L.	<i>LOS ALCAZARES El Palmeral</i>	<b>60</b>	98.795,26
<b>B30579387</b>	OLMOS Y ASOCIADOS RESIDENCIAS, S.L.	<i>LOS ALCAZARES Nuestra Señora de los Ángeles</i>	<b>22</b>	36.224,93
<b>A79370599</b>	INTERCENTROS BALLE SOL, S.A.	<i>MOLINA Ballesol Altorreal</i>	<b>40</b>	65.863,51
<b>A73001984</b>	RESIDENCIA VIRGEN DE LA FUENSANTA SAU	<i>MURCIA La Fuensanta</i>	<b>59</b>	97.148,68
<b>A81228520</b>	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	<i>MURCIA Caser Santo Ángel</i>	<b>174</b>	286.506,27
<b>B88240866</b>	WSENIOR ASISTENCIA INTEGRAL, 4 S.L.	<i>MURCIA Emera</i>	<b>10</b>	16.465,88



<b>B73904302</b>	CLÍNICA BELÉN GRUPO HLA, S.L.	MURCIA Clínica Belén	<b>64</b>	105.381,62
<b>A73237760</b>	SUMAVIDA, S.A.	MURCIA Montepinar	<b>91</b>	149.839,48
<b>B30834931</b>	SERVICIOS ASISTENCIALES DE MURCIA, S.L.	MURCIA Vip Suites	<b>14</b>	23.052,23
<b>B88240866</b>	DESARROLLOS GERIÁTRICOS DEL SUR, S.L.	MURCIA Virgen del Carmen	<b>8</b>	13.172,70
<b>B99438806</b>	VITALIA HOME, S.L.	MURCIA Vitalia	<b>4</b>	6.586,35
<b>B73864605</b>	SUMAVIDA SOCIO SANITARIA, S.L.	MURCIA. Montecantalar	<b>27</b>	44.457,87
<b>B73846073</b>	CENTRO ASISTENCIAL PUERTO SOL, S.L.	PUERTO LUMBRERAS Puerto Sol	<b>7</b>	11.526,11
<b>B73836686</b>	RESIDENCIA LOZAR 3 EDAD S.L.U	SAN JAVIER Lozar de Pozo Aledo	<b>30</b>	49.397,63
<b>B73836686</b>	RESIDENCIA SAN JAVIER, S.L.U	SAN JAVIER Lozar La Ribera	<b>19</b>	31.285,17
<b>B73089252</b>	NUEVA FAMILIA RESIDENCIA ENCARNACIÓN SEGURA TÁRRAGA, S.L.	SAN PEDRO Villademar	<b>119</b>	195.943,94
<b>A80347016</b>	GRUPO SERGESA, S.A.	SANTOMERA Sergesa	<b>54</b>	88.915,74
<b>B73122202</b>	GESTÓN GERIATRICA 2010, S.L.	YECLA. San Isidro	<b>40</b>	65.863,51
			<b>1.540</b>	<b>2.535.745,14</b>

### CONVENIOS CON ENTIDADES LOCALES

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIAS	PLAZAS	IMPORTE
<b>P3000500C</b>	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	ALCANTARILLA N. S. La Salud	<b>41</b>	67.510,10
<b>P3001100A</b>	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	BLANCA Virgen de Los Dolores	<b>43</b>	70.803,27
<b>P3001300G</b>	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	CALASPARRA Virgen de la Esperanza	<b>62</b>	102.088,44
<b>P3001800F</b>	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	CEUTI Ayuntamiento	<b>25</b>	41.164,69
<b>P3002100J</b>	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO San Agustín	<b>16</b>	26.345,40
<b>P3003900B</b>	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	TOTANA La Purísima	<b>69</b>	113.614,55
			<b>256</b>	<b>421.526,45</b>

## ANEXO II

### PROYECTO

Proyectos de inversión en el marco del Componente 22 (C22.11) «Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología»

**Concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 “Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

#### LÍNEA/S DE SUBVENCIÓN DEL PROYECTO (Se seleccionará una o varias)

- Línea 1.- Construcción/creación de unidades reducidas de convivencia para un máximo de 20 usuarios.
- Línea 2.- Ampliación de plazas mediante la construcción de habitaciones individuales o adaptación de aseos y/o habitaciones y reducción de su capacidad para convertirlas en individuales.
- Línea 3.- Creación y adaptación de espacios exteriores para ocio y actividades terapéuticas u ocupacionales.
- Línea 4.- Creación y adaptación de espacios comunes que favorezcan la autonomía física y cognitiva, así como la reducción de la capacidad de comedores, salas de estar, salas terapéuticas y espacios en los que confluyan varios usuarios.
- Línea 5.- Adquisición de equipamiento y mobiliario técnico para el funcionamiento y la prestación de apoyos y atención a usuarios en centros residenciales.
- Línea 6.- Adquisición de infraestructura tecnológica, equipos y aplicaciones informáticas en centros residenciales, para favorecer el desarrollo de programas de atención y estimulación cognitiva, la adquisición de competencias digitales, la comunicación digital de los usuarios con el entorno y potenciar el desarrollo de la domótica aplicada a centros residenciales, para ganar en seguridad, comodidad, control sanitario y control asistencial.

#### DENOMINACIÓN DEL PROYECTO



## **CONTENIDO DEL PROYECTO**

---

### **I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO.**

- 1.1.- DATOS DE LA ENTIDAD
- 1.2.- RESPONSABLES DEL PROYECTO.

### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

- 2.1.- FINALIDAD DEL PROYECTO.
- 2.2.- NECESIDADES DETECTADAS.
- 2.3.- OBJETIVOS OPERATIVOS.
- 2.4.- INDICAR ORGANISMOS Y ENTIDADES COLABORADORAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
- 2.5.- ACTIVIDADES / ACTUACIONES.
- 2.6.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

### **III. HITOS (RESULTADOS).**

### **IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

### **V.- ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN**

### **VI.- FINANCIACIÓN Y GASTO.**

- 6.1.- FINANCIACIÓN.
- 6.2.- PRESUPUESTO (GASTO).

### **VII. ACTIVIDADES/ACTUACIONES SUBCONTRATADAS.**

### **VIII.- OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO / OBSERVACIONES.**



## I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO.

### 1.1.- DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD							
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL							
CALLE:							
NÚMERO:		MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:	
CORREO ELÉCTRÓNICO							

### 1.2.- RESPONSABLES DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:			



## II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

### 2.1.- FINALIDAD DEL PROYECTO

### 2.2.- NECESIDADES DETECTADAS

### 2.3.- OBJETIVOS OPERATIVOS



**2.4.- INDICAR, EN SU CASO, ORGANISMOS Y ENTIDADES COLABORADORAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

--

**2.5.- ACTIVIDADES / ACTUACIONES**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES / ACTUACIONES

**2.6. CALENDARIO DE EJECUCIÓN**

ACTUACIÓN	FECHA EJECUCIÓN (O CUADRO CALENDARIO MESES/AÑOS)	OBSERVACIONES



### III. HITOS (RESULTADOS)

PRIMER SEMESTRE

[ejemplo: número de plazas remodeladas]

SEGUNDO SEMESTRE

TERCER SEMESTRE

### IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicar la propuesta de seguimiento y evaluación de resultados del Proyecto. Aportar indicadores genéricos.

### V. ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Indicar las actuaciones relacionadas con la difusión de procesos, resultados y buenas prácticas



## VI.- FINANCIACIÓN Y GASTO

### 6.1.- FINANCIACIÓN

FUENTE DE FINANCIACIÓN	Fondos MRR
<b>TOTAL</b>	

### 6.2. PRESUPUESTO (GASTO)

CONCEPTO DE GASTO (SOLO GASTOS DE INVERSIÓN)	TOTAL
Tipo de gasto	
<b>TOTAL</b>	

## VII. ACTIVIDADES/ACTUACIONES SUBCONTRATADAS

EN EL CASO DE SUBCONTRATACIÓN DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES O ACTUACIONES DEL PROYECTO, INDICAR LAS SUBCONTRATADAS



JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA O NECESIDAD DE SUBCONTRATAR

**IX.- OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO / OBSERVACIONES**

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO DE LA ENTIDAD

EL/LA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD



**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN DE COMPROMISO A CONCEDER LOS ACCESOS Y DERECHOS**  
**NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LAS**  
**INSTITUCIONES NACIONALES Y COMUNITARIAS**

Decreto n.º xxxxx/2023, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 “Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

**DECLARO**

Que la ENTIDAD \_\_\_\_\_ se compromete a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Asimismo, esta ENTIDAD garantiza que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concederán derechos equivalentes.

Representante legal de la entidad  
(Firmado electrónicamente)

**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN DE COMPROMISO A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**  
**EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE**  
**RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Decreto n.º xxxxx/2023, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 “Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTA**

Que como entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos.
  - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado electrónicamente

**ANEXO V****No causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales.****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL  
PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS  
MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL  
REGLAMENTO (UE) 2020/852****EL DECLARANTE**

Don/Doña  
en calidad de<sup>1</sup>  
con NIF  
en representación De  
con NIF

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

**1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

**2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

**3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Firmado electrónicamente)

---

<sup>1</sup> Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

**ANEXO VI*****Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)***

Don/Doña....., DNI ....., como representante de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ..... **beneficiaria** de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ **contratista** / **subcontratista** en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 Componente 22 «PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Representante legal de la entidad  
(Firmado electrónicamente)

## ANEXO VII

### ***Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)***

Don/Doña....., con DNI....., como titular de la entidad....., con NIF ....., y domicilio fiscal en..... en la condición de **beneficiaria de ayudas financiadas** con recursos provenientes del PRTR/ **contratista / ente destinatario del encargo/ subcontratista**, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Representante legal de la entidad  
(Firmado electrónicamente)



## ANEXO VIII

### INFORME SEMESTRAL DE EJECUCIÓN

Decreto n.º xxxxx/2023, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 “Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SITUACIÓN A FECHA:

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

#### I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO.

##### 1.1.- DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD GESTORA

DIRECCIÓN

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

##### 1.2.- RESPONSABLES DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE

CARGO

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO<sup>1</sup>

CARGO

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

#### II. DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA A FECHA DEL INFORME SEMESTRAL

CUANTÍA FINANCIADA POR LA CARM (FONDO MRR) A FECHA DEL INFORME SEMESTRAL

EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE EJECUCIÓN

EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE CAMBIOS EN LOS CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS

EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE OTROS CAMBIOS

<sup>1</sup> Director/Coordinador del Centro o en su defecto persona de referencia para el proyecto



GASTO EJECUTADO	CUANTIA €
TOTAL GASTO EJECUTADO	

CUANTÍA NO EJECUTADA DE LA FINANCIACIÓN A FECHA DEL INFORME	
PORCENTAJE DE CREDITO EJECUTADO A FECHA DEL INFORME	

### III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EL SEMESTRE

#### 3.1.- Resumen de la ejecución del Proyecto

(Se resumirá el proyecto ejecutado, considerando los cambios solicitados y aprobados durante su ejecución)

--

#### 3.2.- Actividades

Nº	Denominación de la actividad	Valoración de los resultados

#### 3.3.- Grado o porcentaje de consecución de los objetivos previstos en el proyecto aprobado

(El grado de consecución puede expresarse en forma de porcentaje siempre que se recoja a continuación a partir de qué indicadores se ha calculado. En otros casos, aportar información descriptiva sobre resultados alcanzados).

Nº	Objetivo específico	Grado o porcentaje de consecución de los objetivos



**3.4.- Resumen de los resultados más relevantes obtenidos:**

**3.5.- Desviaciones respecto de los objetivos:**

(Se especificará cualquier tipo de desviación de manera razonada)

**3.6.- Conclusiones:**

(En este apartado se enumerarán las principales conclusiones de la realización del proyecto)

**3.7.- Material elaborado en la realización del proyecto:**

(Documentos, informes de resultados, etc.)



**3.8.- Enumerar las fuentes de verificación utilizadas para recoger los datos aportados en la memoria: estadillos en papel, bases de datos, etc.:**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO

VºBº  
EL/LA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD



## ANEXO IX

### MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Decreto n.º xxxxx/2023, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 “Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PROYECTO:	
----------------------------------	--

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

#### I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO.

##### 1.1.- DATOS DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN ENTIDAD					
DIRECCIÓN					
CALLE:					
NÚMERO:		MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:	
				TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO					

##### 1.2.- RESPONSABLES DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO			

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO <sup>1</sup>			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO			

<sup>1</sup> Director/Coordinador del Centro o en su defecto persona de referencia para el proyecto.



## II. DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA

<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO</b>	
<b>CUANTÍA FINANCIADA POR LA CARM (FONDO MRR)</b>	
<b>CUANTÍA FINANCIADA POR OTRAS ENTIDADES (EN SU CASO)</b>	
<b>EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE EJECUCIÓN</b>	
<b>EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE CAMBIOS EN LOS CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS</b>	
<b>EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE OTROS CAMBIOS</b>	

<b>GASTO EJECUTADO</b>	<b>CUANTÍA (€)</b>
<b>TOTAL GASTO EJECUTADO</b>	

<b>CUANTÍA NO EJECUTADA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	
<b>PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO</b>	

## III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

### 3.1.- Resumen de la ejecución del Proyecto

*(Se resumirá el proyecto ejecutado, considerando los cambios solicitados y aprobados durante su ejecución)*

--





**3.3.- Grado o porcentaje de consecución de los objetivos previstos en el proyecto aprobado.**

*(El grado de consecución puede expresarse en forma de porcentaje siempre que se recoja a continuación a partir de qué indicadores se ha calculado, en otros casos, aportar información descriptiva sobre resultados alcanzados).*

N.º	OBJETIVO ESPECÍFICO	GRADO O PORCENTAJE DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

**3.4.- Resumen de los resultados más relevantes obtenidos:**

--



**3.5.- Desviaciones respecto de los objetivos:**

*(Se especificará cualquier tipo de desviación de manera razonada)*

**3.6.- Conclusiones:**

*(En este apartado se enumerarán las principales conclusiones de la realización del proyecto).*



**3.7.- Material elaborado en la realización del proyecto:**

*(Documentos, informes de resultados, etc.)*

**3.8.- Enumerar las fuentes de verificación utilizadas para recoger los datos aportados en la memoria: estadios en papel, bases de datos...:**



## ANEXO X

### MEMORIA ECONÓMICA

Decreto n.º xxxxx/2023, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 "Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

ENTIDAD	
---------	--

LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PROYECTO:	
----------------------------------	--

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

### RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

CONCEPTO		IMPORTE TOTAL CONCEPTO (€)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
TOTAL		

Se acompañarán las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación anterior.



**OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD  
SUBVENCIONADA**

PROCEDENCIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL CONCEPTO (€)

**PRESUPUESTOS SOLICITADOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 31.3 DE LA LEY  
GENERAL DE SUBVENCIONES (CONTRATOS MENORES)**

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL CONCEPTO (€)

**EN CASO DE REINTEGRO, CARTAS DE PAGO DE REMANENTES NO APLICADOS, ASÍ  
COMO DE LOS INTERESES DERIVADOS DE LOS MISMOS**

IDENTIFICADOR CARTA DE PAGO	IMPORTE TOTAL (€)	INTERESES DERIVADOS (€)

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



## ANEXO XI

### CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO Y PAGOS

Decreto n.º xxxxx/2023, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 "Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

<b>ENTIDAD</b>		
<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PROYECTO:</b>		

<b>CÓDIGO PROYECTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO</b>

D./<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento y se ajustan a la finalidad para la que ha sido otorgada la subvención, en el marco del proyecto 14 "Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**CONCEPTO (1):** \_\_\_\_\_

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor o Beneficiario**	Concepto de la Factura/Ayuda	Importe sin IVA	IVA	% imputado sin IVA	Importe que se imputa sin IVA	Identificación justificante de gasto (3)			Pago	
								Tipo	Número	Fecha	Método (4)	Fecha
<b>TOTALES</b>												

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo X).
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, resolución de concesión de ayudas, etc.), su número y fecha de emisión.
- (4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.



## ANEXO XII

**Decreto n.º xxxxx/2023, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 “Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos, según esta disposición:

